

**EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE CONCURSO CAS N° 001-2019-HRC**

N° DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CARGO AL QUE POSTULA	DEPARTAMENTO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA LABORAL	CURSOS ESTUDIOS	TOTAL	APTO/NO APTO	OBSERVACIÓN
1	<b>AVALOS HERRERA RODOLFO GENARO</b>	71472259	<b>TEC. LABORATORIO</b>	<b>DPTO. DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA</b>	15	0	0	15	NO APTO	NO EXPERIENCIA EN HOSPITAL

**El postulante Avalos Herrera Rodolfo Genaro presento reclamo , en la evaluacion curricular de la experiencia laboral, se declaro infundado su solicitud por haber laborado en el Puesto de Salud Balconcito.**

  
 M.C. ISABEL SOTELO VÁSQUEZ  
 PDTE. CONCURSO CAS  
 001-2019-HRC

Comite 08 de Noviembre 2019

Asunto: Reclamo de Observación del concurso CAS  
002-2019

Yo Rodolfo Gemaro AVALOS Herrera con DNI: 71472259  
Señores del concurso CAS 002-2019  
Solicito Verificación y Revisión de curriculum vitae  
en experiencia Laboral, debido en el perfil de puesto,  
Característica del puesto en el ÍTEM N° 12 especifico  
en experiencia Laboral; Solicito Experiencia mínimo  
6 meses; de preferencia Hospital 11-2, contando con  
3 años de Experiencia Laboral.

Me despido de Usted Muestras de mi consideración  
y estima personal.



DNI 71472259

Reabido  
Comisión CAS N° 002-2019  
8/11/19  
17:30 horas.

# GROCIO PRADO

## CONVENIO – ESPECIFICO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO Y EL PUESTO DE SALUD - BALCONCITO-GROCIO PRADO.

Conste por el presente documento, el Convenio específico de financiamiento que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO**, con RUC. Nro. 20188608817, con domicilio legal en la Plaza de Armas Nro. 101 – Distrito de Grocio Prado – Provincia de Chincha y Región de Ica, representado por el Sr. **LUIS ALFREDO TASAYCO TASAYCO**, en su condición de Alcalde del Distrito de Grocio Prado, identificado, con D.N.I N° 42701950, a quien en adelante se le llamara **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte la Dirección Ejecutiva - hospital San José - Chincha, con domicilio legal en la Av. Abelardo Alva Maurtua Nro. 600 – Chincha, con RUC. 20171813787, representado por el Dr. **HUGO ENRIQUE HUAMAN BRIZUELA – C.M.P. 34681 –** identificado con D.N.I N° 22190202; quien en adelante se le llamara **PUESTO DE SALUD**; de acuerdo a los términos y condiciones.

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, Es el Órgano de Gobierno Local del Distrito de Grocio Prado, que contribuye a generar y, mantener condiciones para mejorar la calidad de vida y, la salud de los habitantes a través de las intervenciones de su competencia, es promotora del desarrollo local, con personería jurídica, de derecho público y, tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y, con autonomía propia conforme lo precisa la Ley Nro. 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades ".

**PUESTO DE SALUD** es el órgano dependiente del Hospital San José de Chincha y, por ende del Gobierno Regional de Ica, sin fines de lucro, de carácter estatal, eminentemente social y, de bien común, ajena a toda actividad política y-religiosa, cuya finalidad es mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura y, mejorar la calidad de atención integral de la salud y, las intervenciones sobre los determinantes de salud, con la participación del sector público y la comunidad organizada en el marco del ejercicio de la ciudadanía en la Salud.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, durante el año 2018 se compromete a financiar la contratación de un Técnico de laboratorio de exclusiva especialización con sus términos de referencias

Que, mediante sesión de consejo de fecha 18 de Mayo del 2018, en coordinación directa, la Municipalidad asume el compromiso de financiar la contratación de personal técnico de Laboratorio, para que brinde el servicio para en el Puesto de Salud Balconcito - GROCIO PRADO, con la finalidad de cubrir la atención del servicio de salud a la población beneficiaria de manera eficiente, eficaz y brindar seguridad y protección a los bienes patrimoniales de Puesto de Salud.

### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos legales.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 2783, Ley de Bases de la Descentralización.

**PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA - PERÚ**

Teléfono (056) 310587 - Plaza de Armas N° 101

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud I Ministerio de Salud y la Regiones.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-S.A, que aprueba el reglamento de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27806, Ley de transferencia y acceso a la información pública.
- Resolución Ministerial N° 614-2007/MINSA, A prueba a la guía de implementación de los proyecto pilotos de Descentralización en Salud a los Gobiernos Locales.
- Resolución Ministerial N° 366-2007/MINSA, prueba el documento técnico "Desarrollo de la función salud en los Gobiernos Locales"
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector y su Reglamento.

## CLAUSULA CUARTA: OBJETO DE CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es la participación directa de LA MUNICIPALIDAD mediante el financiamiento para la contratación de personal para EL Puesto de Salud - Balconcito - GROCIO PRADO según el requerimiento del servicio de Salud.

- 01 Técnico de Laboratorio

Dicho personal se transfiere con la finalidad de que el centro de salud, pueda brindar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud.

## CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:

3. **CONTRATAR** en forma oportuna el personal indicado para el Puesto de Salud - Balconcito - GROCIO PRADO, con la finalidad de cubrir la atención a la comunidad en especial a la población infantil y, el adulto mayor, así como brindar la seguridad, protección y, salubridad de los bienes e infraestructura patrimonial del Puesto de Salud - Balconcito.
4. Otros que LA MUNICIPALIDAD considere en el marco de la ley y, su respectivo reglamento.

### COMPROMISO DEL PUESTO DE SALUD - BALCONCITO - GROCIO PRADO:

a.- Ante una situación de emergencia o desastre, se pone a disposición de las autoridades de salud, locales y/o regionales los servicios de Salud disponibles que sean necesarios para su mitigación.

## GROCIO PRADO

- b.- Velar en forma compartida con los Gobiernos Regionales y Locales por el bienestar y seguridad en el trabajo de personal.
- c. Mejorar las condiciones de trabajo del personal mediante el fortalecimiento de sus capacidades y, su contribución en el logro de los resultados contratados en el Convenio Específico de Financiamiento.
- d.- Facilitar la implementación de programa de Promoción de la Salud y Atención Integral, monitorear, supervisar el cumplimiento del Plan de Salud Local y la calidad de los servicios de Salud brindados a la Población.
- e.- Otros que establezca la ley.

### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- \*Contratar y, transferir oportunamente al Puesto de Salud la contratación del personal comprometido en el Convenio Específico de Financiamiento.
- \*Garantizar y proporcionar oportunamente al Puesto de Salud, los recursos que se haya comprometido para la consecución de los resultados planteados en el presente Convenio.
- \*Articular los esfuerzos intersectoriales en el nivel local para fortalecer la ejecución del Convenio Específico de financiamiento y, el Plan Local de Salud Pública en los Presupuestos Participativos y, otras fuentes de financiamiento a Nivel Local y Regional.
- \*Otros que el Gobierno Local considere en el marco de la Ley y Reglamento.

#### LAS OBLIGACIONES DEL PUESTO DE SALUD – BALCONCITO- GROCIO PRADO:

- Gestionar y, administrar adecuadamente los recursos humanos, financiados por la Municipalidad.
- Ante situaciones de emergencia con los Gobiernos Regionales y Locales por el Bienestar y, Seguridad en el trabajo del personal.
- Velar por las condiciones de trabajo del personal, mediante el fortalecimiento de sus capacidades y, su contribución en el logro de los resultados contratados en el Convenio Específico de Financiamiento.
- Finalizar la implementación de los programas de Promoción de la salud y atención Integral, monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de salud y la calidad de los servicios de la salud brindados a la población.

### CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigor desde el mes de JULIO del 2018 hasta el mes de Diciembre del año 2018.

**PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA - PERÚ**

Teléfono (056) 310587 - Plaza de Armas N° 101



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
GROCIO PRADO**

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO**

De común acuerdo las partes podrán modificar y, suprimir parcialmente los términos del presente Convenio mediante la suscripción de una Adenda.

**CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA RESOLUCION**

El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

A.- Por incumplimiento de las responsabilidades y compromisos de las partes establecidas en el presente Convenio.

B.- Cuando de la verificación Administrativa se concluya que el Puesto de Salud - Balconcito - GROCIO PRADO, sin autorización de LA MUNICIPALIDAD ha destinado el personal o, los recursos que se ha transferido a un fin distinto a los establecidos en el presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DEL CONFLICTO**

\*Todas las controversia que pudieran suscitarse en el cumplimiento ejecución y/o interpretaciones del presente Convenio serán resueltos en lo posible por trato directo entre las partes y, sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y, la común intención de las partes.

\*De no llegar a ningún acuerdo tanto LA MUNICIPALIDAD como el PUESTO de SALUD, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja del incumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelto de manera definitiva mediante Conciliación y/o Arbitraje según las reglas que sean necesarias a favor de la entidad edil.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES**

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor y tenor en el Distrito de Grocio Prado - Chincha, a los diecinueve días del mes de Junio del 2018.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE GROCIO PRADO**

**Luis Alfredo Tasayco Tasayco  
ALCALDE**

Luis Alfredo Tasayco Tasayco  
Alcalde del Distrito de Grocio Prado

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL SAN JOSE CHINCHA**

**Dr. HUGO ENRIQUE HUAMAN BRIZUELA  
C.M.P. 34581  
Director Ejecutivo**

Dr. Hugo Enrique Huamán Brizuela  
C.M.P. 34581

Director Ejecutivo - Hospital San José  
de Chincha



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD**  
**HOSPITAL REZOLA - CAÑETE**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Cañete, 08 de Noviembre de 2019

**CARTA N° 010-DIRESA-L-HRC/C.C. CAS N° 001-2019**

**SEÑOR.**  
**RODOLFO GENARO AVALOS HERRERA.**

Presente.-

**ASUNTO: Reclamo de observación del Concurso CAS.**  
**REF. : Reclamo presentado.**

De mi mayor consideración, es grato de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente, en referencia a su reclamo realizado mediante documento, donde reclama de la observación realizado en la evaluación currular, para el cual pide se verifique y revisión, en lo que corresponde a la experiencia laboral , solicita se considere experiencia minimo de 06 meses de preferencia en Hospital II-2, contando con 3 años de experiencia laboral.

La Comisión de Concurso CAS N° 001-2019-HRC, ha vuelto a verificar y revisar su currículo vitae, donde adjunta un convenio entre la Municipalidad del Distrito de Grocio Prado con el Hospital SAN JOSE – Chincha, para que a través de esta Usted labore el Puesto de Salud de Balconcito, como Técnico en Laboratorio, y se detalla en su recibo por honorarios electrónico, en el folio N° 77 de su Currículo Vitae, por lo que se declara infundada su petición.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente.

.....  
M.C. ISABEL SOTELO VASQUEZ  
PRESIDENTE CONCURSO CAS N° 001-2019-HRC